ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT

1	No. DE CONTRATO	840-2024		
2	TIPO DE CONTRATO	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD		
3	CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		
4	NIT	900.127.054-9		
5	REPRESENTANTE LEGAL	YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA		
6	CARGO	SECRETARIA GENERAL		
7	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANÍA	No.	1.010.176.121
8	CONTRATISTA	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT		
9	NIT	900.312.827-8		
10	REPRESENTANTE LEGAL	HUBER MUÑOZ		
11	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANÍA	No.	12.273.204
12	OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDPAC		
13	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente acuerdo de corresponsabilidad a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1. Poner a disposición del IDPAC los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para garantizar el cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad. 2. Disponer de un operario o del personal que se requiera de acuerdo con el volumen de residuos reciclables dispuestos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, involucrando todas las sedes de la Entidad, los cuales en ningún caso serán menores de edad. 3. Informar al funcionario y/o contratista designado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, al inicio de la ejecución del presente acuerdo los datos personales del personal dispuestos para la ejecución del mismo, para lo cual entregará carne que lo identifique como reciclador de oficio. 4. En el evento que el proponente ofrezca vehículos que se hayan hecho conversión de combustible a gas natural debe adjuntar la licencia de tránsito con las modificaciones a que hay lugar, de acuerdo con lo establecido con la Resolución 4779 de 2009 del Ministerio de Transporte. 5. En articulación con el personal de servicios generales de la entidad realizar el peso de los residuos donde se establezca el peso por separado de los residuos aprovechables y registrarlo por cada tipo de material, en cada una de las sedes y utilizar los formatos entregados por la Entidad. 6. El ASOCIADO, realizará las capacitaciones durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad, de acuerdo con los términos de la invitación y la propuesta que hace parte integral del presente acuerdo. 7. El ASOCIADO, deberá tomar las medidas para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones de Seguridad y salud en el Trabajo, dentro de las cuales se resalta la entrega de los elementos de protección individual al personal asignado para realizar las actividades a que haya lugar. 8. El personal asignado, debe estar plenamente identificado a través del carné del ASOCIADO, el cual deberá tener fotografía, nombre completo, tipo de sangre y demás datos necesarios para su plena identificación. 9. Retirar el material reciclable en vehículo automotor; de ninguna manera se acepta el retiro en vehículos de tracción animal o medio humano. 10. Elaborar y entregar mensualmente un certificado con la cantidad de material reciclado, especificando la sede y el tipo de material. 11. Es obligación del ASOCIADO, aplicar los procedimientos y/o formatos		

		del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. 12. Informar mediante comunicación a la persona designada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal del presente acuerdo como mínimo con tres (3) días de anterioridad, algún cambio en la rutina y frecuencia prevista para la recolección. 13. Disponer de una balanza o báscula para el pesaje de residuos en cada una de las sedes, de tal forma que se garantice el peso de los residuos entregados por el instituto. 14. Ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad de conformidad con lo previsto en la invitación, la propuesta y el acuerdo de corresponsabilidad que se suscriba. 15. Las demás que se deriven del cumplimiento al objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
14	**VALOR DEL CONTRATO**	**N/A**
15	**FORMA DE PAGO**	**N/A**
16	**PLAZO**	El plazo para la ejecución del acuerdo será por **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Queda absolutamente prohibido a **EL CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.
17	**SUPERVISIÓN:**	El **IDPAC** controlará el cumplimiento del presente contrato de la siguiente manera: 1. Seguimiento técnico: Auxiliar Administrativo 407-07 del Proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura. 2. Seguimiento administrativo y jurídico: Jefe Oficina Asesora de Planeación en calidad de Gestor Ambiental del Instituto. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno
18	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**	**N/A**

CONSIDERACIONES

1. Que, dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es un **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD.**

2. Que de conformidad con la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", el Decreto 596 de 2016, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 2.3.2.5.5.3. establece: “las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como persona prestadora de la actividad de aprovechamiento”, en los mandatos de la Honorable Corte constitucional, específicamente en los Autos Nos. 268 de 2010 y 275 de 2011,

en los cuales se pronuncia sobre la adopción de acciones afirmativas en procesos licitatorios o de contratación para garantizar la participación de grupos marginados o discriminados.

3. Que lo anterior tiene concordancia con lo fundamentado en el artículo 13- 2 de la Constitución Política en donde se señala que el estado tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptándose para ello medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como lo son los recicladores, la Resolución 051 de 2014, "por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento", la Resolución No. 276 del 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las demás normas aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Que la Oferta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA, hace parte integral del presente Contrato.

5. Que el (la) Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Acta No. 001 del 7 de noviembre de 2017".

De conformidad con lo anterior, el presente acuerdo de corresponsabilidad se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
3. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
4. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
5. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y/o sugerencias requerido por el supervisor del contrato.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
10. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
11. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad, si aplica.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
18. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
21. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
22. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del

contrato objeto del presente documento.

23. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
25. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la ejecución contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
26. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
27. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
28. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
29. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el acuerdo y en los documentos que dé el forman parte.
2. Entregar durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva al ASOCIADO, la totalidad de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes con que cuente el IDPAC y atendiendo la normatividad que regula el listado de materiales reciclables.
3. Realizar actividades de seguimiento y supervisión al acuerdo realizado, bien sea con personal interno y/o a través de terceros.
4. Inspeccionar frecuentemente la limpieza, orden y aseo del Centro de Acopio de los Residuos Sólidos para las sedes las cuales cubre dicho acuerdo.
5. Establecer el formato para recolección de la información e informar con anticipación si se presentare algún cambio al mismo.
6. Gestionar y articular con el personal de servicios generales de la entidad la toma del peso de los residuos generados.
7. Coordinar los talleres de sensibilización o capacitación a los funcionarios, contratistas y partes interesadas del INSTITUTO.
8. Realizar actividades de seguimiento y supervisión al acuerdo realizado
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO.
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad, que se requieran para su debida ejecución.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. RIESGOS. Para el presente contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

QUINTA. – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente acuerdo de corresponsabilidad, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con EL IDPAC a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT

OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL IDPAC** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato**. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de **que EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: El supervisor deberá remitir a la Oficina de Gestión Contractual dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta que el contrato no genera cargo alguno al presupuesto de la Entidad, así como la naturaleza, forma de pago, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA. OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectado por: Erica Milena Vargas Medina Contrato 718-2024

Revisado por: Oscar Javier Ovalle Rivera Contrato 719-2024

Revisó y Aprobó: Jorge Lino Macheta Téllez Contrato 715-2024